RESOLUCIÓN No 0495 DE 2026

29 de Julio del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 216133 GENERADO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO — TVEC - ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, POR SUPERAR EL VALOR COTIZADO, LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PREVISTA PARA EL SEGMENTO 3 – CALZADO"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en virtud de la delegación contenida en el decreto 009 de 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Montería para adelantar todos los trámites que se requieran para las compras que demande el municipio de Montería a través de la tienda virtual del estado colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente y, en cumplimiento de las disposiciones Legales que rigen la materia, específicamente lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 y su Guía de Compra y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en fecha el 23 de junio de 2026 el Municipio de Montería estructuró el proceso de selección a través de la tienda virtual del estado colombiano para escoger al contratista para ejecutar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA ATENDER LAS DOTACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y QUE TIENEN DERECHO A ELLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988", en desarrollo de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 , haciendo uso del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, específicamente para el Segmento 3 – Calzado.

SEGUNDO: Que, el valor de la presente contratación se previó en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.154.300) de manera general, sin perjuicio que la satisfacción del objeto contractual se hacía a través de dos segmentos distintos del acuerdo marco de referencia, razón por la cual, se adelantaron las Solicitudes de Información RFI N.º 215249 para el Segmento 2 – Vestuario y RFI N.º 215250 para el Segmento 3 – Calzado, a saber:

- **RFI N.º 215249:** $63.712.600,00
- **RFI N.º 215250:** $56.441.700,00

SEGMENTO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
SEGMENTO 2- VESTUARIO	Blusa formal manga corta para dama	109	$ 70.000,00	$ 83.300	$ 9.079.700
	Pantalón drill formal	109	$ 125.000,00	$ 148.750	$ 16.213.750
	Camisa tipo polo para dama	54	$ 80.000,00	$ 95.200	$ 5.140.800
	Jean informal para dama	54	$ 85.000,00	$ 101.150	$ 5.462.100
	Camisa formal manga corta	77	$ 70.000,00	$ 83.300	$ 6.414.100
	Pantalón de dril formal para caballero	77	$ 150.000,00	$ 178.500	$ 13.744.500
	Camisa tipo polo para caballero	39	$ 80.000,00	$ 95.200	$ 3.712.800
	Jean informal caballero	39	$ 85.000,00	$ 101.150	$ 3.944.850
	Total Segmento Vestuario	**558**			**$ 63.712.600**
SEGMENTO 3 - CALZADO	Calzado deportivo para dama	54	$ 170.000,00	$ 202.300	$ 10.924.200
	Calzado de calle para caballero formal	77	$ 170.000,00	$ 202.300	$ 15.577.100
	Calzado casual para dama	109	$ 170.000,00	$ 202.300	$ 22.050.700
	Calzado deportivo para caballero	39	$ 170.000,00	$ 202.300	$ 7.889.700
	Total Segmento Calzado	**279**			**$ 56.441.700**
	TOTAL	**837**			**$ 120.154.300,00**

TERCERO: Que, para garantizar las obligaciones derivadas de la presente contratación se contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 26001425 de fecha 26 de mayo de 2026, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.154.300), con cargo al rubro 2.3.2.02.01.002 y fuente 1.2.4.1.01–SGP Educación–Prestación de Servicios, de los cuales $63.712.600,00 se tenían previstos para el Segmento 2 – Vestuario y $56.441.700,00 para el Segmento 3 – Calzado, que constituían el cumplimiento del objeto contractual en el marco de este acuerdo.

QUINTO: Que en atención a lo anterior, Respecto de la RFI N.º 215250, publicado el 25 de junio de 2026 y cerrado el 3 de julio de 2026, mediante informe DSEM-419 del 8 de julio de 2026 se determinó que procedía limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme Colombianas, por cumplirse integralmente los requisitos exigidos por la ley y el acuerdo marco de precios; de lo cual se dejó constancia en la tienda virtual. Las respectivas certificaciones fueron incorporadas al evento de cotización.

SEXTO: Que, agotadas las actuaciones preparatorias correspondientes, el Municipio de Montería creó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el evento de cotización N.º 216133 para el Segmento 3 – Calzado bajo el lote 30 – Córdoba del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025.

SEPTIMO: Que, el referido evento finalizó el 22 de julio de 2026, oportunidad en la cual la Entidad procedió a revisar y comparar las respuestas recibidas, sin considerar como ofertas económicas válidas para selección aquellas registradas en cero pesos ($0), por no contener precio para la totalidad de los bienes solicitados.

A continuación, se enlistan las ofertas recibidas:

Nombre del proveedor (Texto)	Precio total de la licitación (COP) (Número)
CARDINN SAS	$ -
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	$ -
SPARTA SHOES S.A.S	$ -
SANFARA SAS	$ -
YUBARTA S.A.S.	$ 65.130.220,11
DOTACION INTEGRAL S.A.S.	$ 65.185.866,67
BAZAR LA MONEDA SAS	$ 66.543.166,90
COMERCIALIZADORA MUNDIAL	$ 70.502.096,65
BROMX SAS	$ 84.133.000,00
UT OPBLANCO	$ 98.278.308,31

OCTAVO: Que, de las cotizaciones recibidas, la de menor valor cotizado para este evento corresponde a $65.130.220,11, la cual, supera el presupuesto previsto para el Segmento 3 – Calzado que es de $56.441.700,00, evidenciándose una diferencia de $8.688.520,11, equivalente aproximadamente al 15,39 % por encima del presupuesto previsto para el segmento.

Para los efectos se inserta imagen con la información antes referida:

Resultado económico de los eventos

Evento	Segmento	Menor oferta válida	Presupuesto de referencia	Diferencia
216133	Segmento 3 – Calzado	$65.130.220,11	$56.441.700,00	$8.688.520,11

NOVENO: Que, el valor de la menor cotización válida supera el establecido para este segmento y el valor dispuesto para la presente contratación en el CDP N.º 26001425 de fecha 26 de mayo de 2026, esto es la suma de $56.441.700,00, toda vez que el valor restante ampara el evento de cotización No. 216131 del segmento 2 – Vestuario, el cual, conjuntamente con este satisface el objeto contractual haciendo uso del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025.

DECIMO: Que colocar la orden de compra por valor de $65.130.220,11 sin contar con apropiación suficiente desconocería las reglas presupuestales y los principios de economía, planeación y responsabilidad, pues el CDP disponible solo ampara para la presente contratación $56.441.700,00, tal como se indicó en el considerando anterior.

DECIMO PRIMERO: Que, el numeral 7.20 establece que, para el Segmento 3, debe seleccionarse al proveedor que haya cotizado el menor precio total del calzado; y el numeral 7.25 exige colocar la orden a partir de una cotización que cumpla los documentos del Acuerdo Marco y el criterio de selección aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Que, el numeral 7.21 de la Cláusula 7 dispone que el ordenador del gasto puede aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y que, cuando no se incluyan todos los productos de la Solicitud de Cotización, debe cancelarse el evento mediante acto administrativo motivado, desestimarse las cotizaciones.

DECIMO TERCERO: Que, el apartado 5.2.11, “Cancelar el Evento de Cotización”, de la Guía para comprar en la TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, código CCE-GAD-DI-83, versión 1 del 10 de junio de 2025, establece que cuando la Entidad Compradora no pueda o no deba colocar la Orden de Compra debe justificar el cierre mediante Acto Administrativo motivado, notificarlo a todos los proveedores por la ventana de mensajes y por correo electrónico.

DECIMO CUARTO: Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada y es procedente la cancelación del Evento de Cotización No. 216133, en aplicación de los principios de economía, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR Y CERRAR. el Evento de Cotización N.º 216133 – Segmento 3 – Calzado, adelantado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, relacionadas con la superación del presupuesto oficial disponible por parte de la totalidad de las Cotizaciones recibidas para el segmento.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESESTIMAR. las cotizaciones recibidas en el Evento N.º 216133 y abstenerse de colocar la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR Y COMUNICAR. el presente acto administrativo en el Evento de Cotización N.º 216133 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y comunicarlo a todos los proveedores participantes mediante la ventana de mensajes y por correo electrónico, de conformidad con el apartado 5.2.11 de la Guía de Compra del Acuerdo Marco.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORAR. el presente acto administrativo, el reporte del Evento N.º 216133, el análisis comparativo de las cotizaciones y las constancias de comunicación y publicación al expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todos los Proveedores que participaron en el Evento de Cotización, a través de la ventana de mensajes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en las guías de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEXTO. CARGAR copia de la presente resolución y de sus soportes en la funcionalidad “Cancelar proceso” dispuesta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, e incorporarla al expediente contractual para su publicación en el SECOP II, en cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSO. contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley ante el Secretario General del Municipio de Montería, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, en los términos de los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, Córdoba, a los 29 días del mes de julio de 2026.

DANIEL PATRÓN PEREZ
Secretario General del Municipio de Montería.

Proyecto: Camila Andrea Marín- Contratista Gestión Administrativa
Revisó: Jorge E. Orrego- Profesional Universitario Gestión Administrativa.
Revisó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S. – Asesores externos.
Revisó: Katia Cabrales – JOC
VoBo: Marino Klinger Gómez- Secretario de Educación Municipal.

Firmado digitalmente por MARINO KLINGER GOMEZ ARGUMEDO